

El Sexmo de Plasencia. Una breve reseña histórica

Sergio Riesco Roche
Profesor del I.E.S. "Valle del Jerte" (Plasencia)

¿Qué es el Sexmo?

El diccionario de la Real Academia define sesmo o sexmo como una "división territorial que comprende varios pueblos para la administración de sus bienes comunes". Comunidades de villa y tierra o universidades de tierra son denominaciones similares. Así pues, el Sexmo de Plasencia es la institución territorial encargada de la gestión del patrimonio comunal de la Tierra que rodea a la capital jerteña desde su fundación a finales del siglo XII hasta su práctica desaparición en los albores del siglo XX.

¿Cuándo y cómo nació el Sexmo?

Cuando se funda Plasencia en torno a 1189, Alfonso VIII otorga en la cata de población o privilegio fundacional los límites que debería alcanzar la Tierra: el Valle del Ambroz y la Trasierra, sirviendo la Ruta de la Plata como línea divisoria; el valle del Jerte hasta Tornavacas; la Vera hasta la actual frontera con la provincia de Ávila y por el sudeste todo el Campo Arañuelo, sirviendo el Tajo como frente meridional. Toda esa extensión constituiría lo que se denomina el "alfoz" de la ciudad, a quien debía corresponder la iniciativa pobladora. De esta manera, el Sexmo, sería como una pequeña provincia utilizando un lenguaje de nuestro tiempo. A medida que la expansión de los pobladores por las distintas comarcas se hizo mayor y más compleja, se hizo igualmente necesaria una institución que administrara ese territorio.

La fundación de la Ciudad forma parte del avance hacia el sur de los Reinos de León y Castilla durante los siglos XII y XIII, por lo que la repoblación del territorio al norte del Tajo debe ser el referente histórico que enmarque este proceso.

¿De quiénes eran las tierras?

El control del territorio se hacía efectivo mediante concesiones de tierra por parte de la Corona. Durante la Edad Media y la Edad Moderna podemos encontrar cuatro tipos de beneficiarios de la misma que están muy representados en toda Extremadura;

- **La Iglesia**, que podría tener pueblos en propiedad como era el caso de Jaraicejo, que pertenecía al Obispado de Plasencia. También podían poseer tierras los órdenes monásticos, como es el caso de los Jerónimos de Yuste o los de Guadalupe, que contaban durante la Edad Moderna con la cabaña ganadera más importante de la península.
- **Los nobles**, como parte fundamental de ese ejército que dirigía con ritmo desigual el avance hacia el Sur. La frontera oeste del Sexmo la constituían las propiedades de la Casa de Alba, al oeste de la Ruta de la Plata: Granadilla, Aldeanueva... También existían casos de compra de pueblos por parte de los nobles, como es el caso de Mirabel, adquirido por la familia de Alba a finales del siglo XVI. No sólo podían dominar la tierra, sino a menudo impartir justicia en sus señoríos.
- **Las Órdenes Militares**, que podían controlar casi la mitad de Extremadura a lo largo del siglo XVII. Las más importantes en la región eran las de Alcántara y la de Calatrava.
- Y, por supuesto, **la Corona**, en lo que se denominan las Tierras de Realengo, donde el Rey tenía la potestad para dictar justicia. Los sexmos serían vistos desde esta perspectiva, como instituciones intermedias entre la Corona y sus pobladores.

El Sexmo y la organización del territorio

En 1480 se reúnen las Cortes en Toledo y dividen Extremadura en cinco zonas denominadas corregimientos: Badajoz, Cáceres, Trujillo, Ciudad Rodrigo (que incluía la tierra de Coria) y Plasencia. Era una forma de organizar el territorio que fue cambiando a lo largo del tiempo hasta su actual fisonomía que procede del siglo XIX.

Durante el siglo XVI se pueden reconocer en lo que hoy sería la provincia de Cáceres cuatro comunidades de villa y tierra o sexmos: Cáceres, Plasencia, Alcántara y Trujillo. El Sexmo de Plasencia abarcaría en este momento (siglo XVI) unas 300.000 hectáreas y unos 50 pueblos, ya que su expansión había llegado por el sudeste a la Campana de la Mata, lo que hoy conocemos como el Campo Arañuelo.

No tenemos un cambio de denominación hasta finales del siglo XVIII, cuando se organiza la administración de justicia creando la Real Audiencia de Extremadura en Cáceres y dividiendo la región en partidos judiciales. Como es lógico, el de Plasencia coincide con el territorio administrado por el Sexmo.

Durante el primer tercio del siglo XIX se decide, siguiendo el modelo centralista francés, que España se divida en provincias. En 1820 los gobernadores ya habían optado por fijar la capital de la Alta Extremadura en Cáceres, basándose sobre todo en que allí estaba la sede de la Real Audiencia. Los diputados del norte de la región argumentaron que la vertebración del territorio de más de la mitad de la futura provincia se debía a la iniciativa de Plasencia y su Sexmo, pero cuando se toma la decisión definitiva en 1833, el ministro Javier de Burgos defiende la designación de Cáceres. Sin embargo, esta derrota no sería tan grave como la que se produjo sólo un año después. En 1834 se divide la provincia e partidos judiciales y los pueblos del Sexmo de Plasencia quedan divididos entre nada menos que siete de ellos: Garrovillas, Coria, Trujillo, Navalmoral, Logrosán, Jarandilla y, por supuesto, Plasencia. A pesar de este duro embate, el Sexmo seguiría defendiendo su dimensión territorial durante toda la época contemporánea.

La importancia de los bienes comunales

Hasta ahora sólo hemos tratado la dimensión “territorial” del concepto sexmo. Si nos acercamos de nuevo a la definición que dábamos al principio, entraremos la expresión “para la administración de sus bienes comunes...” Existe un dicho clásico que suele cumplirse a la perfección: “bienes del común, bienes del ningún”. Pues algo de eso hay en la historia del Sexmo.

Primero se funda Plasencia con los límites que ya hemos mencionado para la organización de su Tierra. Progresivamente se van creando pueblos cuyos ayuntamientos poseen diferentes edificios y bienes que se denominan “propios”. Junto a estos existen otros bienes que la Corona otorga a los moradores de los pueblos.

Sería imposible que todos los habitantes de las villas y lugares participaran en la administración de esas propiedades, por lo que se delegan en una institución de rango superior. De esta manera, el Sexmo de Plasencia complementaría su significación geográfica con esta otra de la administración delegada de los bienes propiedad de la Corona y cuyo aprovechamiento debe hacerse por el común de los vecinos de los pueblos que lo componían. Pero ¿cuáles eran los bienes comunales? Sería los baldíos y las dehesas boyales de los pueblos, es decir, grandes superficies de tierra que mientras hubo poca población no tuvieron necesidad de ser cercadas o adquiridas por propietarios privados. Los bienes comunales tenían una importancia crucial para la subsistencia de los habitantes de los pueblos. De ellos se podían extraer:

- El **fruto del suelo**, es decir, pastos para el ganado de las familias y pequeñas superficies cultivables cuando éstas se hacían necesarias. Incluso, si el suelo era de

mala calidad, las afloraciones de granito eran la mejor cantera natural para mejorar cimientos y paramentos de las viviendas.

- El fruto del vuelo, o sea, lo que se obtenía de los árboles: la leña, combustible imprescindible; el corcho de los alcornoques y las bellotas de éstos, robles o encinas, fundamentales en la alimentación de personas o animales.

La importancia de los bienes comunales radica en que muchos pequeños agricultores y ganaderos encontraban en sus aprovechamientos un complemento básico para su subsistencia. A pesar de que su funcionamiento era idílico, los comunales constituían un ejemplo de cooperación dentro de una comunidad, ya que los habitantes de los pueblos debían ser los primeros garantes de que se mantuvieran dentro de un orden. Los estudiosos de la historia desde una dimensión ecológica valoran mucho las costumbres comunitarias que regulaban el uso y aprovechamiento de este tipo de bienes.

¿Cómo funcionaba el Sexmo?

Una característica peculiar del Sexmo de Plasencia es que la ciudad no trató de monopolizar el control de la institución, sino que fue dando participación a los pueblos de la Tierra. Como si de una división de poderes se tratara, existía en el Sexmo:

- Un **poder representativo, asambleario**, que estaba compuesto por los procuradores – uno por cada pueblo- que se nombraban a tal efecto. Éstos se reunían periódicamente en la ciudad constituyendo lo que se denominaban **Juntas de Tierra**. Este sistema funcionó con bastante normalidad durante la Edad Moderna, al estilo de las Cortes medievales pero a una escala mucho menor.
- Un **poder ejecutivo** a quien correspondía la gestión cotidiana de los asuntos del Sexmo. Aunque su composición fue cambiando a lo largo de su historia, lo más habitual es que se respetara el siguiente esquema:
 - El Alcalde-corregidor de Plasencia como presidente.
 - Dos comisarios pertenecientes a la corporación municipal placentina.
 - Un procurador general, algo así como un gerente.
 - Tres o cuatro sexmeros en representación de las comarcas principales: La Vera, El Valle, La Trassierra, el Campo Arañuelo y las que denominaban “aldeas menudas” de la Campana de la Mata.

La composición de esta “ejecutiva” nos deben hacer pensar que con frecuencia los asuntos del Sexmo estuvieron algo lejos de los intereses de los pobladores de la Tierra (sus verdaderos beneficiarios) y más bien cerca de los sectores más altos de la sociedad de la época, lo que se suele llamar, la oligarquía urbana.

- Finalmente, un **poder judicial** en el que el Procuración General de la Tierra o Gerente, tiene el mayor protagonismo. Él era el encargado de mediar en los diferentes litigios que fueron surgiendo entre los pueblos que componían el Sexmo. Los conflictos solían ocurrir porque algún pueblo aumentaba su extensión a costa de mover los mojones y linderos que los separaban. Otro caso habitual era las invasiones de ganados en baldíos y dehesas boyales, ya que era habitual que los pueblos contaran con cañadas, cordeles y veredas donde pastaban los ganados trashumantes. Los habitantes de los pueblos se quejaban a sus sexmeros y trataban de ser compensados de alguna forma. Como buen gerente, al Procurador General le correspondió exigir a los pueblos morosos que pagaran los impuestos o arbitrios que se debían abonar en concepto de canon por el aprovechamiento de la tierra.

Evolución histórica hasta el siglo XVIII

El privilegio fundacional de Alfonso VIII concede a la Ciudad de Plasencia consistente en administrar los bienes comunales de su Tierra es confirmado durante la Baja Edad Media y la Edad Moderna por los distintos reyes y reinas de Castilla y, ya durante el siglo XVIII, de España.

Como ya se ha mencionado, la Corona propietaria de los comunales, delega en la Ciudad y ésta a su vez en el Sexmo, la gestión y administración de los mismos.

Como ocurre en otros lugares de la península, la Ciudad desde su fundación va otorgando a los pueblos y moradores cartas-datas. Las donaciones de terreno o datas son cesiones de propiedad de la tierra por parte de la Ciudad de Plasencia que se reserva para sí un pequeño canon, un impuesto o arbitrio que es el que financiaba el Sexmo. Cuando esas datas son para un pueblo entero suelen ser para formas las dehesas boyales; cuando son para particulares, se suelen conceder pequeñas porciones de los baldíos que suelen estar bastante distantes de los pueblos aún cuando formen parte de su término municipal.

Durante la Baja Edad Media se fue produciendo un lento crecimiento de la población paralelo a la fundación de villas y lugares donde se asentaron los colonos de la tierra de Plasencia.

Mientras hubo mucha tierra para poca gente, no existió mayor problema; cuando, desde el siglo XVIII se necesitan más tierras para una población en auge, comenzarán las complicaciones.

Y así fue. El asunto de los baldíos y dehesas boyales no había preocupado en exceso a la Corona. De hecho, hasta 1738 no se crea una **Junta de Baldíos y Realengos** para controlar todo lo concerniente a este tipo de bienes. A finales de aquella centuria varias disposiciones emanadas durante el reinado de Carlos III (sobre todo las de 1766 y 1793) fomentan los repartos de tierras –las datas- ante las penurias que padecían los habitantes de la región. Éstas habían crecido como efecto de la epidemia que asoló la mayor parte de los castañares del norte de Extremadura durante el siglo XVIII. Es frecuente que en las peticiones de terrenos que hacían los habitantes de los pueblos se utilizara el verbo “descuajar”. En otras palabras, la necesidad de tierras para labrar hacía que se recurriera a los montes de los pueblos, a los baldíos, preparándolos para un uso agrícola. Los pueblos, por su parte solicitaban el ensanche de sus dehesas boyales argumentando que el crecimiento de la población hacía necesario el mantenimiento de un mayor número de cabezas de ganado.

Correspondía al Procurador General el estudio de cada caso, que se hacía mediante petición justificada y un posterior peritaje. Cuando la Ciudad contestaba solía reproducir íntegro el texto del Privilegio Fundacional, dando gran importancia a cada concesión.

El siglo XIX y la desarticulación del poder del Sexmo

Pero a la vez que por parte de la Corona se tomaban medidas que aparentemente buscaban el beneficio de los gobernados, aquélla exigía cada vez más a los pueblos que contribuyeran a los presupuestos del Estado, aumentando la presión fiscal. Entre 1790 y 1855 se produjo una progresiva privatización de los aprovechamientos de los bienes comunales, que transcurrió paralela a la gran inestabilidad política y a la ruina de la Hacienda Pública. Los ilustrados del siglo XVIII, con Jovellanos a la cabeza, habían puesto en entredicho la naturaleza de los bienes comunales por su confusa propiedad: en ellos, en su privatización, veían la solución a muchos de los males de la patria. Desde ese momento, cada vez que los municipios tenían problemas recurrían a los comunales para darle solución.

Por primera vez en 1775 la Corona permite al Sexmo que privatice uno de los parovechamientos: se trata de la **“Real facultad para arbitrar el fruto de bellota y castaña de los baldíos de común aprovechamiento de la Ciudad de Plasencia y todos los pueblos de la tierra”**. Para que se entienda, se podía subastar anualmente la montanera del arbolado de los baldíos del Sexmo al mejor postor. Como no podía ser de otra forma, esto produjo una reacción por parte de los habitantes de los pueblos que se quejaban amargamente a sus sexmeros de que el aprovechamiento que había sido gratuito (recordemos que sólo se pagaba un pequeño canon a la Ciudad) se transformara en algo privado. Además, los ganaderos más poderosos podían acaparar las subastas con la subsiguiente desigualdad para el resto.

Entre 1808 y 1833, el periodo conocido por la historiografía como crisis del Antiguo régimen, los baldíos del Sexmo fueron protagonistas durante la Guerra de la Independencia y la Primera Guerra Carlista y, cómo no, durante el enfrentamiento entre absolutistas y liberales.

Durante la francesada, muchos aprovechan para vallar parte de los baldíos del Sexmo y hacerlos suyos beneficiándose de la inestabilidad política.

Después de la guerra se le hizo casi imposible a la institución recuperar no sólo esas tierras, sino el canon que se hubiera debido pagar por ellas. Además, el arbitrio sobre las montaneras nos hace pensar que no solo no fue pagado, sino que éstas fueron aprovechadas a la manera antigua, es decir, gratuitamente.

Mientras en la Cortes de Cádiz primero y en Madrid después se hablaba de qué hacer con los baldíos, en los pueblos se adjudicaban “premios patrióticos” a los defensores de la patria durante la Guerra de la Independencia. La Corona recurría de nuevo a los baldíos del Sexmo para repartir pequeños lotes de tierra entre excombatientes, mutilados de guerra...

Este esquema se repitió durante el Trienio Liberal, cuando los milicianos que apoyaron el pronunciamiento de Riego y, por tanto, la restitución de la Constitución de 1812, fueron premiados con parcelas de baldíos. En este momento, va creciendo un estado de opinión entre los ciudadanos: los absolutistas, partidarios de Fernando VII, prefieren que los comunales siguieran como hasta entonces, como aprovechamientos semigratuitos para los habitantes de los pueblos; los liberales, firmes defensores de la constitución de 1812 creen que la solución final debe ser la de vender los baldíos.

En 1823, Fernando VII quiere contar con su propia milicia, al estilo de la que tenían los liberales y crea el **Cuerpo de voluntarios Realistas**. Por supuesto, la mejor manera de financiarlos es subastando los aprovechamientos comunales, pero ahora no del fruto de los árboles, sino el pasto para el ganado en sus diferentes épocas: invernadero (de octubre a abril), veranadero (abril a mayo) y agostadero (de San Isidro a San Miguel).

Aunque muchas subastas quedaban desiertas, y para otras, los habitantes de los pueblos se organizaban a la perfección para retener para los suyos esos aprovechamientos, el hecho es que el **suelo** y el **vuelo** de los baldíos sexmeros habían sido privatizados.

Hay otro dicho que dice que llega un momento en que “lo excepcional se convierte en normal” y algo así pasó después. Ya hemos mencionado que durante 1833 se hace efectiva la división provincial que un tanto el declive de Plasencia al recaer la capital provincial en Cáceres. La creación de los partidos judiciales de la provincia es otro de los más duros golpes asestados sobre el Sexmo. Y lo es porque a la muerte de Fernando VII, con el estallido de la Primera Guerra Carlista, el Estado exige a los pueblos la financiación del conflicto bélico a través de impuestos. El arbitrio que se había impuesto sobre el suelo para el mantenimiento de los Voluntarios Realistas continuó durante toda la guerra, pero ahora para el sostenimiento de los soldados movilizados para frenar a los partidarios de Don Carlos (el hermano de Fernando VII) y no la futura reina Isabel II, que heredaría el trono.

Pero además, ahora la vía recaudatoria no recababa en el Sexmo, sino que desde Madrid se exigía a las diputaciones provinciales y éstas a los partidos judiciales. La Diputación Provincial de Cáceres encontró aquí una forma de horadar el poder del sexmo de Plasencia exigiendo a las cabeceras de partido que consideraran los comunales como propios de cada cual, haciendo caso omiso de las peticiones de la ciudad para que se pagaran los cánones y arbitrios con los que tradicionalmente se había contribuido al sostenimiento de la institución.

Terminada la Guerra Carlista, la Diputación Provincial solicitó varias veces que se efectuara un reparto de los baldíos entre todos y cada uno de los partidos judiciales: se intentó en 1837 y se realizó en 1843, pero no existe ningún documento con suficiente rango legal para considerar ese reparto como válido. Este repartimiento era la muerte nominal del Sexmo, ya que sus baldíos quedarían limitados a los que formarían parte del partido judicial de Plasencia y no de su Tierra, pasándose por encima de 650 años de historia.

Se entra desde entonces en una fase de gran oscuridad en la historia del Sexmo. Los comunales reciben su ataque definitivo a través de la desamortización civil de Madoz,

promulgada en 1855. Esta ley disponía que los propios y comunes de los pueblos fueran puestos en venta, es decir, que se produjera la privatización no sólo de sus aprovechamientos sino de su propiedad, permitiendo conservar a cada pueblo tan sólo una dehesa boyal.

Después de varios parones en su aplicación, durante los años 60 del siglo XIX se produce la gran paradoja que reaviva la historia del Sexmo: un gran número de baldíos aparecen en los documentos oficiales de ventas como propiedad del Sexmo de Plasencia. Tras largos litigios para recaudar aquellos cánones y arbitrios, resultaba que seguía existiendo una institución que debía ser depositaria de lo recaudado en concepto de venta de sus diferentes bienes.

Muchos de los baldíos que habían pertenecido tradicionalmente al Sexmo habían pasado durante la primera mitad del siglo XIX a manos privadas o a manos de los ayuntamientos que los habían convertido en propios. Se había entrado en una fase confusa en la historia del Sexmo que no comenzó a aclararse hasta 1883 cuando se crea una **Comisión de la Tierra**, cuyo objetivo era saber cuál era el verdadero patrimonio del Sexmo. En 1888 se publica el trabajo de la Comisión formada por Emilio Carreño (Peraleda), Antonio Francisco Erimia (Talaván), Antonio Garrido (Gargantilla), Antonio Díaz Sánchez y Juan Aparicio Rosado (ambos en representación de Plasencia). Su título es **Memoria sobre los bienes pertenecientes al Sexmo de Plasencia** y en ella se reconstruye lo ocurrido durante aquellos años de olvido.

Su conclusión principal es que buena parte de los antiguos baldíos sexmeros habían sido vendidos como bienes de propios de los pueblos o en el caso del partido de Navalmoral como pertenecientes a un hasta entonces desconocido "Sexmo de Navalmoral". En este caso, el Campo Arañuelo sí había dado por bueno aquel repartimiento de 1843 y se había dedicado a la administración de los baldíos que había heredado, por decirlo de alguna manera, del Sexmo de Plasencia. Ahí se puede ver con claridad el daño que la división en partidos judiciales de la provincia había causado en el Sexmo.

Las conclusiones de esa Memoria fueron llevadas a una Junta General del Sexmo el 13 de abril de 1883. La principal de ellas era el derecho de "todos al todo". Dicho de otra manera, existía la utópica esperanza de que todos los pueblos que se habían apropiado de bienes del antiguo Sexmo de Plasencia reconocieran su "error" y estuvieran dispuestos a repartir lo obtenido por su venta durante la desamortización.

La realidad es que existía un dinero real tangible que era el 80% que el Estado pagó a nombre de la institución Sexmo de Plasencia por las fincas que había desamortizado a nombre de este titular. Había que alcanzar unas "bases de concordia" para repartir ese capital. Éstas se aprobaron en 1888 reconociendo que dos octavos fueran a parar a Plasencia como reconocimiento de su antiguo Privilegio Fundacional y el resto sería repartido entre los pueblos que nada habían recibido de estos fondos según su número de habitantes. Aunque nunca se perdió la esperanza de implicar en la tarea a todos los pueblos que habían formado parte del Sexmo para constituir un verdadero fondo común, esto nunca se hizo realidad.

El dinero que se recibió del Estado como pago por los bienes desamortizados fue invertido en obligaciones del ferrocarril de Plasencia-Astorga desde 1883. La ilusión de buena parte de los antiguos pueblos sexmeros en que el ferrocarril fuera el vehículo de enganche para la prosperidad se vio truncada con la suspensión de pagos de la compañía concesionaria en 1892.

A lo largo del siglo XX todavía quedaba parte del capital que se había cobrado en concepto de venta de los baldíos desamortizados a nombre del Sexmo de Plasencia. La Ciudad convocaba según recibía intereses (lo que quedaba se había invertido en Deuda Pública) a los pueblos a quienes pertenecían estos fondos, efectuando un reparto equitativo del efectivo disponible.

En 1986 se acordó que ese dinero, que ascendía entonces a 231.000 pesetas fura conservado como una inscripción de deuda intransferible a nombre de los pueblos implicados.

De alguna manera, este episodio ponía fin a la historia del Sexmo, pero en la medida en que los habitantes de la comarca tengan como punto de encuentro el "Martes", las costumbres en común serán siempre más fuertes que los avatares de la historia.

Pueblos que formaron parte del Sexmo de Plasencia (70)

Aldeanueva de la Vera	Saucedilla
Aldeanueva del Camino	Segura de Toro
Almaraz	Serradilla
Arroyomolinos de la Vera	Serrejón
Barrado	Talaván
Belvís de Monroy	Talayuela
Cabezabellosa	Toril
Cabezuela del Valle	Tornavacas
Cabreo	Torrejón el Rubio
Campillo de Deleitosa	Torremenga
Casas de Belvís	Torviscoso
Casas de Millán	Vadillo
Casas de Miravete	Valdastillas
Casas del Castañar	Valdecañas de Tajo
Casas del Monte	Valdehúncar
Casatejada	Valverde de la Vera
Collado	Viandar de la Vera
Cuacos de Yuste	Villanueva de la Vera
Deleitosa	Villar de Plasencia
El Torno	
Fresnedoso de Ibor	
Garganta la Olla	
Gargantilla	
Gargüera	
Guijo de santa bárbara	
Higuera de Albalat	
Jaraicejo	
Jaraíz de la Vera	
Jarandilla	
Jarilla	
Jerte	
Losar de la Vera	
Madrigal de la Vera	
Majadas	
Malpartida de Plasencia	
Mesas de Ibor	
Millanes	
Mirabel	
Monroy	
Navalmoral	
Ojalvo	
Oliva de Plasencia	
Pasarón de la Vera	
Peraleda de la Mata	
Piornal	
Plasencia	
Rebollar	
Robledillo de la Vera	
Robledollano	
Romangordo	